CONTRATO DE SUMINISTRO – CONTRATO-FG-RP-0017-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S., **NIT 830.106.854-0.**

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante FORMATO ESTUDIO PREVIO de fecha 23 de mayo de 2022, se allegó el estudio previo suscrito por la Responsable del Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico - Cali, con el visto bueno de la Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico justificando la necesidad para contratar el Suministro e instalación de llantas y accesorios (incluido alineación y balanceo) para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico. La entidad procediendo a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones. 2) Que mediante Resolución No. 0256 del 06 de junio de 2022 se dio apertura del proceso FGN-RP-IPSE-0018-2022. 3) Que el día 15 de junio de 2022, se realizó el cierre del proceso FGN-RP-IPSE-0018-2022 según lo relacionado en la resolución de adjudicación. **4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RP-IPSE-0018-2022, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité de Contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: Suministro e instalación de llantas y accesorios (incluido alineación y balanceo) para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	**$ 150.000.000**
TOTAL		**$ 150.000.000**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor asignado, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

2. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

3. Autorización del pago a la cuenta que certificaron en la presentación de la propuesta.

Estos documentos pueden variar en la respectiva vigencia teniendo en cuenta las políticas medioambientales existentes. Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo

3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten.

PARÁGRAFO PRIMERO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión de recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO- La facturación que se remita al supervisor deberá encontrarse inmersa en el periodo del 1 al 30 de cada mes. Eso quiere decir, que únicamente se puede facturar todos los automotores que hayan ingresado para la revisión y que salieron satisfactoriamente del servicio durante ese periodo. La facturación deberá entregarse debidamente organizada y su distribución será de fácil entendimiento, además de que su valor total debe entregarse sin decimales.

CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La FISCALÍA pagará el valor del presente contrato con cargo con cargo a A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO Recurso 10, según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 11922 del 22 de Marzo de 2022.

CLÁUSULA QUINTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 del mes de Diciembre del año 2022** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Cali y Buga (Valle del Cauca), Popayán (Cauca) y Pasto (Nariño) Y se entregará en la(s) ciudad(es): Cali y Buga (Valle del Cauca), Popayán (Cauca) y Pasto (Nariño)

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en los estudios previos y Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y propuesta presentada dentro del presente proceso de selección.

2. Disponer y proveer a los empleados de toda herramienta y equipo en buen estado de funcionamiento.

3. Constituir las respectivas pólizas conforme al decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

4. Entregar los automotores con su correcto suministro e instalación de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato designado por la entidad en el término señalado y conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de selección.

5. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato.

6. Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los fluidos, elementos y/o materiales de acuerdo a la normatividad ambiental existente. Garantizando que cumple con todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente.

7. Cambiar las llantas defectuosas o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

8. Cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y comerciales solicitados en la presente propuesta y sus anexos.

9. Suministrar e instalar las llantas nuevas y no re manufacturadas requeridas por la entidad previa aprobación del formato a través del cual se realizará la solicitud.

10. Realizar en el término estipulado en la ficha técnica el cambio de las llantas a los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad.

11. El contratista deberá garantizar igualmente que las llantas no superan un (1) año de fabricación al momento de la entrega de las mismas. Esta fecha se verificará por la persona que el supervisor designe en la referencia de la llanta al momento de la instalación mediante el registro DOT de cada llanta.

12. Garantizar los insumos necesarios para cumplir con la entrega, instalación, marcación, balanceo alineación de las llantas instaladas.

13. Efectuar la entrega, instalación, marcación, balanceo y alineación de llantas, así como la rectificación de rines y cambio de válvulas en cada uno de los servicios que se requieran, sin que esto genere costo adicional para la entidad y en un plazo máximo de 4 días a partir de la fecha de solicitud.

14. Marcar las llantas antes de la instalación con la placa del vehículo o motocicleta, utilizando métodos que no permitan ser alterados o borrados, sin ningún costo para la Entidad, garantizando que no se vea afectada la calidad y el rendimiento.

15. Realizar las rotaciones correspondientes o necesarias una vez se solicite la instalación de las llantas que el automotor requiera, sin que esto genere costo adicional para la entidad.

16. Garantizar que las llantas entregadas por el contratista cumplan con las especificaciones exigidas por la entidad.

17. Las marcas ofrecidas y entregadas por el contratista deberán tener una trayectoria de más de 25 años en el mercado del país. Situación que se verificará de acuerdo con la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio certificación que deberá de anexarse en la presentación de la oferta.

18. Certificar una garantía mínima de un (1) año por fabricación en todas las referencias que se suministren durante la ejecución del contrato.

19. Prestar una garantía mínima de seis (6) meses sobre daños causados por golpes o andenazos para todas las unidades de llantas suministradas durante la ejecución del contrato.

20. Certificar la disposición final de llantas que se cambien a los vehículos de la entidad, dando cumplimento a lo ordenado por la normatividad ambiental vigente.

21. Realizar la rectificación de los rines cuando sea necesario sin costo alguno para la entidad.

22. Prestar el servicio objeto del contrato en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

23. Recibir y atender de forma prioritaria, la cantidad de automotores solicitada por la entidad, durante la ejecución del contrato. No se permitirá la atención, parqueo y/o estacionamiento de los vehículos de la Entidad por parte del CONTRATISTA en espacio público.

24. Presentar las facturas detallando los datos correspondientes a placa, kilometraje, llantas y valores de acuerdo con el suministro, marcado, instalación, alineación y balanceo de llantas dentro de los términos establecidos en la ficha técnica. La facturación se realizará con periodos que corresponderán del 1 al 30 de cada mes con los vehículos que hayan ingresado a mantenimiento y por ende hayan sido entregados con el respectivo servicio. La facturación deberá entregarse debidamente organizada y su distribución será de fácil entendimiento, además de que su valor total se entregará sin decimales.

25. Velar por la seguridad del vehículo durante la estadía en las instalaciones del contratista y responder por sus accesorios y documentos, desde el momento de la entrega del vehículo hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.

26. Responder por cualquier pérdida, daño o modificación no autorizada que genere o no daño a los automotores durante su custodia, de acuerdo con el inventario de ingreso del bien al taller, servitaller o serviteca sin que le sea oponible a la entidad costos de mano de obra o de repuestos relacionados con dichas modificaciones no autorizadas.

27. Los talleres, servitalleres o servitecas o áreas de servicio ofrecidos deben contar con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral.

28. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre el suministro, marcado, instalación, alineación y balanceo de llantas realizados, llevando un histórico de dichos servicios a cada una de los automotores y las garantías.

29. Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.

30. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, no asumirá ningún costo adicional.

31. Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

32. No utilizar, copiar, reproducir, distribuir por ningún medio la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo y en la ejecución del contrato en provecho propio o de terceros para fines distintos a los provistos en el contrato.

33. Entregar la documentación necesaria para verificar el perfil del personal solicitado a la firma del acta de inicio. En evento de no cumplir lo indicado en las fichas técnicas deberá remplazar el personal dentro de los tres días hábiles siguientes y presentar los nuevos soportes documentales al supervisor del contrato.

34. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

35. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero

36. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

37. Asistir a todas las reuniones programadas por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico y por el supervisor, y todas las que sean necesarias para lograr la debida

ejecución del contrato.

38. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

39. Entregar los elementos requeridos gratuitamente como se solicitan en las especificaciones técnicas: Alineación de dirección, Balanceo de llantas, Instalación de llantas, Marcado de llantas, Rectificación de rin y cambio válvulas.

40. Deberá garantizar a sus operadores capacitación y la aplicación de las medidas de prevención, protección y elementos de bioseguridad frente a la pandemia COVID-19 u otras que pudieran llegar a presentarse

41. Contar con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID -19, u otras que pudieran llegar a presentarse, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de proteger a sus trabajadores y al personal de su alrededor.

42. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.187.575-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLV**	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y Sub contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sub límites.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por **el Coordinador del Grupo de Transportes de la Fiscalía General de la Nación** o quien haga sus veces quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los Supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, Los Supervisores tendrán la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular

VIGÉSIMA CUARTA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico de suministro, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Contrato de Suministro No. **CONTRATO-FGN-RP-0017-2022**

ANA ANGELICA BECERRA ERASO
Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico

Proyectó: Adonain Tapasco Cedeño
Revisó: Karen Joanna Cilima Portilla